

Señora Jefe
 División de Nuevas Creaciones
 Superintendencia de Industria y Comercio
 E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-096398-00009-0000

Fecha: 2011-01-28 14:48:47 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
 Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
 Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 5

Referencia: Solicitud de patente de invención
Título: Tornillo articulado para hueso
Solicitante: Synthes GMBH
Expediente No. 06-96398
Asunto: Respuesta al requerimiento formulado mediante oficio No. 12066

Yo, JESÚS M. MÉNDEZ BERMÚDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.491.525 de Cúcuta y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 99.678 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la sociedad SYNTHES GMBH, por medio del presente escrito me permito dar respuesta al requerimiento formulado por su Despacho dentro de la solicitud de la referencia.

Claridad

Aunque no estamos de acuerdo con la manera en que su Despacho exige la conformación del capítulo reivindicatorio, ya que la novedad está en el conjunto de tornillo en sí mismo, es decir, en la unión novedosa de sus partes que logran los efectos y ventajas que se citan en la descripción del invento, y no en un solo elemento como lo pretende imponer su Despacho, se han modificado las reivindicaciones accediendo a su imposición con el fin de acelerar una decisión favorable para mi cliente. Por lo tanto, presento un nuevo capítulo reivindicatorio y respetuosamente solicito sea aceptado y se le dé continuación al trámite de la referencia.

Novedad

1. Su Despacho hace un nuevo análisis de la novedad y con base en el mismo documento US5628740 (D1) argumenta que la presente solicitud carece de novedad. En la respuesta presentada ante su Despacho se explicó con claridad la diferencia fundamental entre lo reivindicado en la presente solicitud y el documento citado D1. Sin embargo, de manera terca su Despacho continúa insistiendo en que son iguales. Con todo respeto, dicha apreciación está totalmente en contra de los principios de la mecánica y lo que se muestra aquí es un total desconocimiento de las bases de esta disciplina, lo que a su vez explica por qué su Despacho no entiende la presente invención.
2. Por lo tanto, estamos dispuestos, una vez más, a explicar las diferencias. Para hacer esto más didáctico e ilustrativo, es necesario que su Despacho haga un esfuerzo y dedique algunos minutos a observar la siguiente página web de la famosa enciclopedia Wikipedia, en la cual se hace una explicación de lo que es un cardán y una unión de bola ó, como lo llama su Despacho, de rótula. La página es la siguiente:

http://en.wikipedia.org/wiki/Universal_joint

Otras páginas que pueden dar luz en torno a la diferencia entre cardán y junta de bola son:

http://en.wikipedia.org/wiki/Ball_joint

<http://seatpanda.mforos.com/1359061/9246856-mecanica-para-todos/?pag=6>

Además se pueden consultar diccionarios técnicos en donde se hace clara la diferencia de los dos tipos de uniones. La “rótula” (Ball Joint) es una unión que permite el movimiento relativo ó articulación entre dos partes una con respecto de la otra. Este tipo de unión no está diseñada para transmitir movimiento giratorio de una de las partes a la otra.

El “cardán”, por otro lado, se le conoce como unión universal porque, según lo define el “Diccionario Enciclopédico de Ciencia y Tecnología” editado por Prentice-Hall Hispanoamericana S.A., es una “junta ó acoplamiento universal formada por una pieza en forma de cruz cuyos brazos giran dentro de los extremos ahusados de los dos ejes a los cuales conecta”.

También el Diccionario de Uso del Español de María Moliner, segunda edición, define cardán como “Mecanismo que permite transmitir el movimiento entre dos ejes que no se encuentran en línea”. (Subrayado fuera de texto)

De lo anterior se concluye con claridad y como lo entiende cualquier persona medianamente versada en mecánica, que una unión articulada ó de bola ó rótula es diferente a un cardán, no solo en su forma y diseño sino también en su objetivo. De forma que decir que la presente invención, en donde uno de sus elementos esenciales es un cardán, es igual al documento D1, en donde uno de sus elementos esenciales es una junta ó unión de bola, con todo respeto raya en la ignorancia de aspectos básicos de mecánica.

Como ya hemos visto, su Despacho insiste en que los dos objetos en mención son iguales y que, por lo tanto, la presente invención carece de novedad. Pues bien, respetuosamente solicito que se consulte la opinión de un experto y que la invención sea examinada por una persona versada en la materia. De hecho, recordemos que la Decisión 486 le otorga a su Despacho la facultad de utilizar personas expertas en la materia de que trata la invención cuando el personal interno está incapacitado para entender la materia. Al respecto, me permito hacer referencia concreta al artículo 46 de la Decisión 486, primer párrafo, el cual autoriza a su Despacho como Oficina nacional competente a requerir informe de expertos ó de organismos científicos ó tecnológicos que se consideren idóneos, para que emitan opinión sobre la patentabilidad de la invención. Así, en aras de actuar en derecho y con justicia en este caso en donde la opinión de su Despacho está en total desacuerdo con los principios básicos de la mecánica, sería conveniente permitir que otra persona versada en la materia diera una opinión sobre este tema.

Por último, sería pertinente aclarar que los comentarios hechos por su Despacho en cuanto a la definición de cardán son correctos. Sin embargo, lo que se presenta en D1 no corresponde a un cardán conformado por una bola como en la presente invención, sino a una simple unión de bola que no tiene capacidad para transmitir rotación y menos bajo carga. Por lo tanto, esa referencia anterior es diferente de la presente invención, lo que en consecuencia le otorga la característica de novedosa e inventiva.

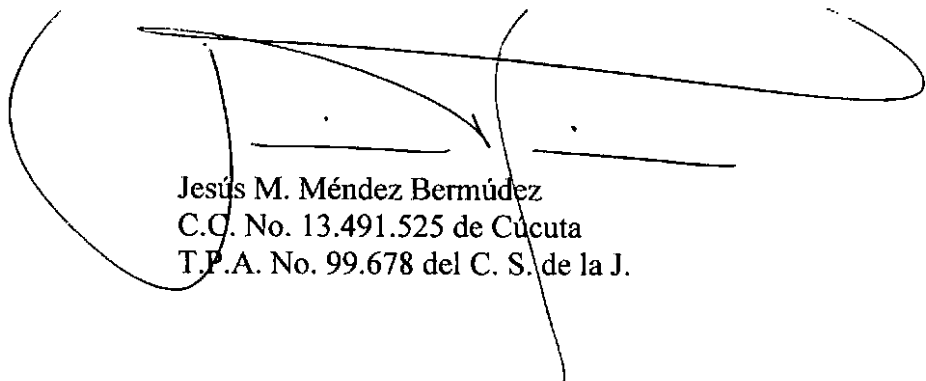
NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la secretaría de su Despacho y/o en mi oficina, ubicada en la Calle 83 A No. 23-90 de la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXOS

Lo enunciado

De la Señora Directora,



Jesús M. Méndez Bermúdez
C.C. No. 13.491.525 de Cúcuta
T.P.A. No. 99.678 del C. S. de la J.

REIVINDICACIONES

1. Un tornillo articulado para hueso (1) con una parte de cabeza (2), un vástago (3) y un eje longitudinal (9), en donde el vástago (3) comprende una sección próxima (5), adjuntando la parte de cabeza (2) y una sección distante, **caracterizado porque** dichas secciones se aseguran mediante un cardán (6) que comprende una unión de bola por una cabeza de bola (20), que tiene una sección transversal poligonal preferiblemente octogonal y una caja de bola (21) que es adecuada para acomodar la sección transversal de la cabeza de bola (20).

2. El tornillo para hueso (1) de la reivindicación 1, caracterizado porque la unión para cardán (6) consiste de una unión universal clásica.

3. El tornillo para hueso (1) de una de las reivindicaciones 1 ó 2, **caracterizado porque** tiene una canulación continua (10), que se extiende coaxialmente con el eje longitudinal (9).

4. El tornillo para hueso (1) de una de las reivindicaciones 1 a 3, **caracterizado porque** la longitud del vástago (3), formado de la suma de las dos longitudes de la sección próxima (5) y la sección distante (7), es constante.

5. El tornillo para hueso (1) de una de las reivindicaciones 1 a 4, **caracterizado porque** la sección próxima (5) también se suministra al menos parcialmente con una rosca externa (11).

6. El tornillo para hueso (1) de una de las reivindicaciones 1 a 5, **caracterizado porque** está construido para ser auto cortante ó auto perforante.

7. El tornillo para hueso (1) de una de las reivindicaciones 1 a 6, **caracterizado porque** la deflexión de la unión (6) está limitada preferiblemente a un máximo de 90°.

8. El tornillo para hueso (1) de una de las reivindicaciones 1, 4 a 7, **caracterizado porque** la deflexión de la unión (6), construida como una unión de bola, está limitada preferiblemente a un máximo de 30°.